

# **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN VETERINARIA**

## **TÍTULO I**

### **OBJETO Y COMPOSICIÓN**

#### **Sección Primera. Objeto y funciones**

##### **Artículo 1. Objeto**

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la organización y funcionamiento de la Comisión del Sistema de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado en Veterinaria, que se imparte en la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid.
2. La Comisión del Sistema de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado en Veterinaria es el órgano responsable del seguimiento y la calidad de la titulación.

##### **Artículo 2. Régimen jurídico**

La Comisión del Sistema de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado en Veterinaria se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 21 de marzo (BOCM de 24 de marzo), por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado (BOE de 10 de febrero), por el Reglamento de Gobierno de la UCM, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno 13 de julio de 2005 (BOUCM de 25 de noviembre), por la Normativa de desarrollo del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero en la Universidad Complutense de Madrid, por el presente Reglamento de Funcionamiento, así como por cuantas disposiciones puedan ser dictadas en desarrollo de las citadas normas.

##### **Artículo 3. Funciones**

La Comisión del Sistema de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado en Veterinaria supervisará que se cumplan todos los aspectos del Programa de Doctorado, y tendrá como funciones generales las siguientes:

- a. Realizar el seguimiento del sistema de garantía interna de calidad.
- b. Gestionar y coordinar todos los aspectos relativos a dicho sistema.
- c. Realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos de calidad del Programa de Doctorado.
- d. Realizar propuestas de mejora y hacer un seguimiento de las mismas.
- e. Proponer y modificar los objetivos de calidad del Programa.
- f. Recoger información y evidencias sobre el desarrollo y aplicación del programa formativo de la titulación (objetivos, desarrollo de la enseñanza y aprendizaje y otros).
- g. Gestionar el sistema de información del Programa.

- h. Establecer y fijar la política de calidad del Programa, de acuerdo con las políticas de calidad de la Facultad de Veterinaria y de la UCM.
- i. Informar, a petición de su Presidente, las propuestas de normativa interna que se sometán a la consideración de la Junta de Facultad.

## **Sección Segunda**

### **Miembros, derechos y deberes**

#### **Artículo 4. Miembros**

1. Son miembros de la Comisión del Sistema de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado en Veterinaria:
  - El Decano de la Facultad de Veterinaria de la UCM (o en quien delegue, Presidente de la Comisión)
  - El Coordinador del Programa de Doctorado
  - Dos profesores/investigadores del Programa de Doctorado
  - Un representante de Personal de Administración y Servicios del Centro, vinculado con la gestión administrativa del Programa de Doctorado.
  - Un representante de los estudiantes del Programa de Doctorado.
  - Un representante de los egresados del Programa de Doctorado.
  - Un agente externo

En caso de no encontrarse entre los miembros de la Comisión, por no ser Presidente o Coordinador, será invitado de forma habitual a la misma el responsable del Vicedecanato de Posgrado o equivalente.

2. La designación de los miembros de la Comisión del Sistema de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado en Veterinaria se realizará a propuesta de la Comisión de académica del título, y será ratificada por la Junta de la Facultad de Veterinaria. La duración de su mandato será de 2 años desde su designación. Los representantes de los profesores/investigadores se elegirán por rotación entre los miembros de la Comisión académica del Programa. El representante de los alumnos se elegirá por votación entre los estudiantes matriculados en el Programa, o por sorteo en caso de no haber candidatos. El representante de los egresados se elegirá por sorteo. El representante del Personal de Administración y Servicios será propuesto por la Gerencia del centro.
3. Los miembros de la Comisión no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a ésta, salvo que expresamente se les hayan otorgado por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por la propia Comisión.

#### **Artículo 5. El Presidente de la Comisión**

1. El Decano de la Facultad de Veterinaria de la UCM (o en quien él delegue) ostentará la Presidencia de la Comisión del Sistema de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado en Veterinaria.
2. Corresponde al Presidente de la Comisión:
  - a. Ejercer la representación de la Comisión del Sistema de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado en Veterinaria.

- b. Decidir la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
  - c. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
  - d. Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
  - e. Asegurar el cumplimiento del ordenamiento jurídico.
  - f. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión.
  - g. Invitar a asistir a las reuniones de la Comisión a personas que puedan informar sobre temas específicos. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.
  - h. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Comisión.
  - i. Ejercer los derechos que le corresponden como miembro de la Comisión.
3. La Comisión del Sistema de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado en Veterinaria. podrá designar de entre sus miembros un Vicepresidente. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente de la Comisión será sustituido por el Vicepresidente, y en su defecto, por el miembro de mayor categoría, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

#### **Artículo 6. El Secretario de la Comisión**

1. La Comisión del Sistema de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado en Veterinaria tendrá un Secretario que tendrá las siguientes competencias:
  - a. Asistir a las reuniones con voz pero sin voto si no ostenta la condición de miembro, y con voto si la Secretaría la ostenta un miembro del mismo.
  - b. Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
  - c. Recibir los actos de comunicación de los miembros y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
  - d. Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las Sesiones.
  - e. Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
  - f. Asistir y asesorar a la Comisión de Garantía de Calidad en el desarrollo de sus funciones.
  - g. Si es miembro de la misma, ejercerá aquellos derechos que como tal le correspondan.
  - h. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.
2. La designación y el cese del Secretario se realizará por acuerdo de la Comisión del Sistema de Garantía del Programa de Doctorado en Veterinaria.
3. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Secretario será sustituido por el miembro de la Comisión designado a tal efecto, a propuesta del Presidente de la misma.

### **Artículo 7. Derechos de los miembros de la Comisión del Sistema de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado en Veterinaria**

Los miembros de la Comisión del Sistema de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado en Veterinaria tendrán derecho a:

- a. Recibir, con la antelación mínima de 48 horas en el supuesto de sesiones ordinarias y 24 horas en el de las sesiones extraordinarias, la convocatoria de las reuniones y el orden las mismas.
- b. Tener a su disposición, en igual plazo, toda la documentación que contenga la información necesaria para el debido tratamiento de los asuntos que figuren en el orden del día.
- c. Participar en los debates de las sesiones.
- d. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. El ejercicio del voto es personal, intransferible e indelegable.
- e. Formular ruegos y preguntas.
- f. Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- g. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

### **Artículo 8. Deberes de los miembros de la Comisión del Sistema de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado en Veterinaria**

Son deberes de los miembros de la Comisión:

- a. Asistir a las sesiones de la Comisión del Sistema de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado, así como contribuir a su normal funcionamiento, participando en cuantas actividades sean precisas
- b. Presentar ante la Comisión los temas que afecten al Programa de Doctorado.
- c. Guardar secreto en los casos en que la naturaleza de la información así lo requiera.
- d. Abstenerse de intervenir en las decisiones de la Comisión del Sistema de Garantía de Calidad cuando se incurra en alguna de las causas previstas en la legislación del régimen jurídico de las Administraciones públicas.

### **Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro de la Comisión del Sistema de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado en Veterinaria**

La condición de miembro de la Comisión se pierde:

- a. Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Presidente de la Comisión.
- b. Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro de la Comisión.
- c. Por incapacidad para el ejercicio de las funciones inherentes a esa condición.
- d. Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
- e. Por finalización de la representación del periodo para el que fue designado.
- f. Por cese acordado por la Junta de la Facultad de Veterinaria.
- g. Por ausencia reiterada sin justificación (más de 2) en las reuniones de la Comisión.

## **TÍTULO II**

### **DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN VETERINARIA**

#### **Artículo 10. Sesiones**

1. La Comisión de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado en Veterinaria se reunirá en sesiones ordinarias.
2. En sesión ordinaria habrá de reunirse al menos en dos ocasiones durante cada curso académico, al principio y al final del mismo.
3. La Comisión se reunirá en sesiones extraordinarias por iniciativa de su Presidente o cuando así lo solicite un mínimo del 20% del total de miembros. La convocatoria de estas sesiones se realizará con una antelación mínima de 24 horas y contendrá el orden del día de la reunión.
4. Por razones de urgencia, el Presidente, previo acuerdo de la Comisión, podrá convocar verbalmente una nueva reunión de la misma durante la celebración de una sesión, enviándose notificación urgente a los miembros no presentes.

#### **Artículo 11. Convocatoria y orden del día**

1. Los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado en Veterinaria deberán recibir la convocatoria, con una antelación mínima de 48 horas, excepto en el supuesto de sesiones extraordinarias que será de 24 horas.
2. La convocatoria, junto con el orden del día y la documentación correspondiente, se realizará por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria y la restante documentación serán remitidos por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros.
3. El orden del día será fijado por el Presidente de la Comisión e incluirá, necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20% de los miembros de la Comisión. No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el orden del día, salvo que se hallen presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los miembros.
4. En el Orden del día se podrá especificar qué asuntos podrán ser aprobados, si no existe oposición, sin necesidad de deliberación.
5. Las comunicaciones a los miembros de la Comisión se realizarán utilizando los medios telemáticos que la Universidad ponga a disposición de la comunidad universitaria. A tal fin, una vez efectuada su designación, los miembros de la Comisión habrán de facilitar al Secretario una dirección de correo electrónico, a la que habrán de dirigirse las comunicaciones de toda índole. Los miembros de la Comisión deberán comunicar al Secretario los eventuales cambios de dirección de correo electrónico que se produzcan.

#### **Artículo 12. Desarrollo de las sesiones**

1. La Comisión de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado en Veterinaria quedará válidamente constituida a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, el Presidente y el Secretario -o las personas que le

sustituyan-, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo un tercio de sus miembros, el Presidente y el Secretario.

2. La participación en las deliberaciones y votaciones es personal e indelegable.
3. Nadie podrá ser interrumpido en el uso de la palabra, salvo por el Presidente de la Comisión.
4. Para proceder al debate, el Presidente de la Comisión abrirá un turno de intervenciones. A la vista de las peticiones de palabra, el Presidente podrá fijar limitaciones de tiempo para su uso.
5. El cierre de la discusión podrá acordarlo el Presidente de la Comisión, previo aviso, una vez hayan intervenido los que han solicitado el uso de la palabra o hayan renunciado a la misma.
6. Una vez cerrada la discusión, el Presidente de la Comisión presentará la propuesta o propuestas objeto de votación.
7. Los miembros de la Comisión podrán ser llamados al orden cuando con interrupciones, o de cualquier otra forma, alteren el orden de las sesiones o cuando pretendan seguir haciendo uso de la palabra una vez que ésta les haya sido retirada. Después de haber sido llamado por tres veces al orden un miembro de la Comisión en una misma Sesión, el Presidente podrá imponerle la prohibición de asistir al resto de la misma.

### **Artículo 13. Cuestiones de orden**

1. Se considerarán cuestiones de orden, entre otras, la propuesta de aplazamiento de debate, las limitaciones en las intervenciones, la propuesta de suspensión o la propuesta de votación.
2. Las cuestiones de orden se decidirán, en caso necesario, por votación a mano alzada.

### **Artículo 14. Adopción de acuerdos**

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, por asentimiento o por votación pública a mano alzada, a propuesta de su Presidente. En caso de empate, el Presidente de la Comisión dispone de voto de calidad. En todo caso, la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado en Veterinaria requerirá su aprobación por mayoría absoluta.
2. Excepcionalmente los acuerdos podrán adoptarse por votación secreta a petición de alguno de los miembros de la Comisión. Siempre será secreta la votación referida a personas. Realizada una propuesta por el Presidente de la Comisión, se considerará aprobada la misma por asentimiento si ningún miembro solicita la votación ni presenta objeción u oposición a la misma.
3. Una vez anunciado el comienzo de una votación por el Presidente de la Comisión, ningún miembro podrá interrumpirla salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se está efectuando la votación.
4. No se podrá votar ningún asunto que no figure expresamente en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión, se proponga al inicio de la sesión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

## **Artículo 15. Actas**

1. De cada sesión que celebre la Comisión de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado en Veterinaria se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará el acuerdo o acuerdos adoptados. Asimismo a petición de los respectivos miembros de la Comisión, figurará el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente de la Comisión, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma
3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.
4. Cuando los miembros de la Comisión voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
6. Las actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el Secretario y serán visadas por el Presidente de la Comisión. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1. Serán archivadas en la secretaría de la Comisión de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado bajo la responsabilidad del Secretario.
7. El Secretario remitirá una copia del acta de cada sesión a todos los miembros del Comisión a la mayor brevedad posible, y en todo caso, junto con la convocatoria de la siguiente sesión de la Comisión en la que haya de ser aprobada.
8. Cualquier miembro de la Comisión que no esté de acuerdo con el contenido del acta podrá solicitar por escrito, las modificaciones que considere. Quien haya actuado como Secretario en la sesión del acta en cuestión, podrá no estimar correctas las modificaciones, en cuyo caso podrá rechazar motivadamente las modificaciones que se planteen, sin perjuicio del sometimiento a aprobación de la misma.

## **Artículo 16. Efectos de los acuerdos**

1. Los acuerdos y decisiones adoptados por la Comisión de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado en Veterinaria tendrán los efectos que les sean propios en función de su contenido y de lo establecido en la normativa vigente.
2. Los acuerdos y decisiones adoptados por la Comisión se comunicarán a los interesados para realizar los cambios y mejoras oportunas. Asimismo se elevarán a la Comisión de Calidad de la Facultad de Veterinaria y esta a su vez a la Junta del Centro para su conocimiento y, en su caso, para su ratificación.

**TÍTULO III**  
**DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO  
EN VETERINARIA EN FUNCIONES**

**Artículo 17. Actuación en funciones**

Los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado en Veterinaria, una vez finalizado su mandato, continuarán en funciones hasta la elección de los nuevos miembros y limitarán su gestión a la adopción de acuerdos sobre asuntos de trámite, absteniéndose de adoptar, salvo casos de urgencia debidamente acreditados o por razones de interés general para el Programa de Doctorado cuya acreditación expresa así lo justifique, cualesquiera otros acuerdos.

**TÍTULO IV**  
**DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE  
GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN VETERINARIA**

**Artículo 18. Reforma del Reglamento**

La propuesta de modificación del presente reglamento requerirá los votos favorables de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad Programa. Aprobada la modificación, la propuesta se remitirá a la Junta del Centro para su aprobación.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL. DENOMINACIONES**

Todas las denominaciones que en este Reglamento figuran en género masculino han de entenderse referidas también al femenino.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento de Funcionamiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de la Facultad de Veterinaria.